



Asamblea General

Distr. limitada
20 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 101 b) del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

Guyana* : proyecto de resolución

Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

Destacando que la cooperación Sur–Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo procuren individual y colectivamente su crecimiento económico sostenido y su desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas, así como para asegurar su participación efectiva y significativa en el nuevo sistema económico mundial que se está configurando,

Reconociendo que a los países en desarrollo les incumbe la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación económica y técnica entre sí, y reiterando la necesidad de que la comunidad internacional apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por ampliar la cooperación Sur–Sur mediante la modalidad de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹, 46/159, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, 49/96, de 19 de diciembre de 1994, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur–Sur, y 50/119, de 20 de diciembre de 1995, relativa a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur–Sur, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los 77 y de China.

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

Reafirmando también la Declaración y el Plan de Acción de San José², aprobados por el Grupo de los 77 en la Conferencia Sur–Sur de Comercio, Inversiones y Finanzas celebrada en San José (Costa Rica) del 13 al 15 de enero de 1997, en que se definen modalidades concretas para abordar problemas sectoriales relativos a la cooperación en las esferas del comercio, las inversiones, las finanzas y las empresas,

Acogiendo con beneplácito la Declaración aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 en su 23ª reunión anual³, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 1999,

Reconociendo la importante contribución que podría realizar la próxima Cumbre del Sur, que se celebrará en La Habana (Cuba) en abril del año 2000, al fortalecimiento de la cooperación Sur–Sur,

1. *Hace suyos* el informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre su 11º período de sesiones⁴ y las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel en ese período de sesiones⁵;

2. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur–Sur⁶ y pide al Secretario General que, en consulta con la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, presente un informe sobre el estado de la cooperación Sur–Sur a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

3. *Reitera* que la cooperación Sur–Sur no debe considerarse un sustituto sino un complemento de la cooperación Norte–Sur y, a ese respecto, destaca la necesidad de promover eficazmente, entre otras cosas, los enfoques triangulares encaminados a impulsar los programas y proyectos de cooperación Sur–Sur;

4. *Acoge favorablemente* el aumento significativo de la cooperación Sur–Sur entre los países en desarrollo, tanto desde el punto de vista numérico como de los sectores abarcados, señalado por los países en desarrollo y por el sistema de las Naciones Unidas;

5. *Observa con satisfacción* la ampliación del alcance de la cooperación económica entre países en desarrollo que se ha producido recientemente con el aumento de la cooperación entre sectores empresariales y empresas de diferentes países, por conducto, entre otros, del Programa de Centros de Comercio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y los encuentros de compradores y vendedores del Centro de Comercio Internacional, y alienta a esas organizaciones de las Naciones Unidas a que recopilen y difundan sus experiencias, las enseñanzas obtenidas y las metodologías operacionales utilizadas con miras a su aprovechamiento futuro;

6. *Observa también con satisfacción* la creciente cooperación económica entre los países en desarrollo y el aumento de la reciprocidad en el comercio y las inversiones, así como de la cooperación industrial y técnica, incluida la que tiene lugar en el contexto de las empresas pequeñas y medianas;

7. *Acoge con beneplácito* el éxito con que concluyó la segunda ronda de negociaciones sobre el sistema global de preferencias comerciales entre países en

² A/C.2/52/8, anexo.

³ A/54/432, anexo I.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/54/39).*

⁵ *Ibíd.*, anexo I.

⁶ A/54/425.

desarrollo e invita a los países participantes a que aúnen esfuerzos para profundizar, acelerar y ampliar el sistema global con el fin de intensificar sus efectos;

8. *Reconoce* los avances logrados en diversos países en desarrollo en el fortalecimiento de la capacidad humana e institucional, entre otros, en ámbitos como la educación, la salud, la biotecnología, la información y la tecnología de las comunicaciones, la tecnología espacial, la gestión del sector financiero y el microcrédito, que sería beneficioso compartir para promover el crecimiento y el desarrollo de otros países en desarrollo, e insta a la comunidad internacional, en particular a los donantes bilaterales y multilaterales, a que proporcionen asistencia a las iniciativas de fomento de la capacidad de los países en desarrollo en esos ámbitos;

9. *Observa con reconocimiento* que el número de países desarrollados que participan en la cooperación triangular es cada vez mayor, alienta a que otros países se sumen a esa cooperación, y, en ese contexto, pide a la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo que, en colaboración con los países que vienen prestando apoyo a esa cooperación, recopile y difunda las enseñanzas obtenidas al respecto y señale opciones posibles para aprovechar al máximo esa cooperación;

10. *Observa también con reconocimiento* las contribuciones aportadas por algunos países al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo, e invita a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que hagan contribuciones generosas a los Fondos Fiduciarios;

11. *Exhorta* a todos los gobiernos y a todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras multilaterales y regionales, a que aumenten las asignaciones de recursos financieros a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo, y a que definan nuevas modalidades de financiación para promover la cooperación Sur-Sur, como la cooperación triangular y la financiación procedente del sector privado;

12. *Alienta* a los países en desarrollo y a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a otros asociados en las iniciativas de desarrollo y en la práctica de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo, a que creen mecanismos innovadores, y les presten apoyo, para fomentar la cooperación Sur-Sur en materia de ciencia y tecnología, con particular atención al desarrollo de alta tecnología y tecnología adecuada, así como al intercambio en esa esfera, con el fin de que se utilicen mejor para el crecimiento y desarrollo de los países en desarrollo;

13. *Subraya*, en ese contexto, que la cooperación Sur-Sur en materia de ciencia y tecnología no sustituye sino que complementa a las transferencias tradicionales de tecnología entre el Norte y el Sur;

14. *Destaca* la necesidad de que los países en desarrollo y sus asociados en el desarrollo emprendan iniciativas concertadas para fortalecer la cooperación y colaboración entre los países en desarrollo en los planos regional, subregional e interregional;

15. *Reitera su invitación* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, así como a otras organizaciones competentes, teniendo en cuenta sus mandatos, programas de trabajo y prioridades convenidos, para que, en el contexto de la cooperación Sur-Sur, sigan colaborando en la formulación de recomendaciones concretas sobre la aplicación y seguimiento del Programa de Acción de Caracas, mecanismo importante de cooperación económica entre los países en desarrollo, y la

Declaración y el Plan de Acción de San José, aprobados por el Grupo de los 77 en la Conferencia Sur-Sur de Comercio, Inversiones y Finanzas, así como la Declaración de Bali sobre cooperación económica regional y subregional entre países en desarrollo⁷ y el Plan de Acción de Bali para la cooperación económica regional y subregional de los países en desarrollo⁸, aprobados por la Conferencia de alto nivel sobre cooperación económica regional y subregional entre países en desarrollo del Grupo de los 77, celebrada en Bali (Indonesia) del 2 al 5 de diciembre de 1998;

16. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que adopte las medidas adecuadas para mejorar la incorporación efectiva de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en sus programas y proyectos y que intensifique los esfuerzos encaminados a incorporar la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluso por medio del apoyo a las actividades de la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, y alienta a otras instituciones internacionales competentes a que adopten medidas similares;

17. *Reitera su petición* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de que asegure que la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo se mantenga como entidad independiente y que su programa reciba una financiación acorde con su mandato y con las funciones que le incumben en la promoción, supervisión y coordinación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en todo el sistema;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones un subtema titulado “Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo” y, en ese contexto, pide al Secretario General que en ese período de sesiones le presente, en colaboración con la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución.

⁷ A/53/739, anexo I.

⁸ *Ibíd.*, anexo II.